

ORDENANZA N°: 283

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Nicolás Vergnano, D.N.I. 39.024.921, CUIT/L 24-39024921-3**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle La Rioja 405 de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“DONANTE/BENEFICIARIO”**. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “**LOTE DE TERRENO** ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como **LOTE C2** de la **MANZANA CATORCE**, que mide diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Almirante Brown por cuarenta metros de fondo, lo que hace una **SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS**, y linda al Sud-Oeste calle Almirante Brown, al Sud-Este en parte con de María Angélica Savid de Sosa y en parte con de Domingo Astrada al Nor-Este con de Olga Aidee Basso de Gennaris y al Nor-Oeste con lote C1 del mismo plano. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de Propiedades con relación a la **MATRICULA N°1.102.495 del Departamento San Justo (30)**. PROPIEDAD EMPADRONADA EN LA D.G.R. bajo el número 30-06-1727942/1. NOMENCLATURA CATASTRAL: L36, C02, S06, M017, P013”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el ADHERENTE, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA VI, denominado “PRIMER HOGAR II”, ADHERENTE N° 00058, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 108/2005. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1359/19

DE FECHA 23/12/2019